



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002872-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515503545 - 5]

VISTO:

El **INFORME TECNICO 000259-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515503545 - 4]**, de fecha 11/05/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, en base al Expediente N° 515503545-0 de fecha 3/09/2024, respectivamente, presentado por el/la administrado(a) Don(ña) **TORRES ECHEVARRIA RAUL OSVALDO**, identificado(a) con DNI N° 77098066, en calidad beneficiaria del ex-docente Nombrado(a) Don(ña) **NOHEMY ESMERALDA ECHEVARRIA PAZ**, identificado con DNI N° 16759824; de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, comprendido(a) en la Ley N° 29944, quien ha solicitado el pago del Subsidio por Luto y Sepelio, adjuntando 08 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente que presenta Don(ña) **TORRES ECHEVARRIA RAUL OSVALDO**, identificado(a) con DNI N° 77098066, y con los requisitos de Ley establecidos para tal efecto, se puede corroborar que el recurrente acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por única vez; en consecuencia, debe atenderse el pedido, teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, dispone que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**, se fijó el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial; el monto al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial asciende a **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)** como monto único del subsidio por luto y sepelio según se establece en el **artículo 62° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial**;

Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - " Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial"; Decreto de Urgencia N.° 055-2001 - " Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones"; Decreto Supremo N.° 013-2008-JUS - "Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo"; Ley N° 27444 - "Ley General del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 32185 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED; Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB-GR que aprueba el manual de operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°002-2023-GR.LAMB. GR.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002872-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515503545 - 5]**

aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 309-2013-EF; y Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; D.S.N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°. - OTORGAR, por ÚNICA VEZ el beneficio de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, de conformidad a lo dispuesto a través del **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**; a favor del personal ex docente Nombrado(a) perteneciente a esta jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que a continuación se detalla:

N°	Expediente/ Fecha de Doc./ Folios	DNI/ <u>C.E</u>	Apellidos y Nombres	Cargo Func. / Situación Laboral	Institución Educativa	Causante / Parentesco /	Acta de Defunción / Fecha-Hora Def.*
01	Exp. 515503545-0 Fecha: 03/09/2024 Folios: 05	77098066	TORRES ECHEVARRIA RAUL OSVALDO	Beneficiario - Hijo	I.E. N° 11175	ECHEVARRIA PAZ NOHEMY ESMERALDA - MADRE DNI N° 16759824	5001505916 26/08/2024 12:30 Hrs.

* Información según el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENEIC].

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Oficina de Planillas, realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO CUARTO. - **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444 – " Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002872-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515503545 - 5]



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 16:56:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
23-05-2025 / 12:41:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
23-05-2025 / 12:41:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
23-05-2025 / 12:43:30
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 15:22:12